



## BANDO INFORMATIVO “LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, SOLARES Y OTROS TERRENOS SIN URBANIZAR”

Dña. Eva María Lozano Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Nogales, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 LRBRL, y demás legislación concordante; por la presente, **HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:**

Primero.- El artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, establece que las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato.

Segundo.- Los deberes establecidos en este sentido, recogidos en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público del Ayuntamiento de Nogales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 14 de julio de 2021.

*“Artículo 25. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.*

*1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el **deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público**, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.*

*Asimismo, deberá proceder a desratizarlos y desinfectarlos mediante empresa autorizada.*

*2. Obligaciones específicas para los solares.*

*a) Todo solar **deberá cerrarse por su propietario** que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.*

*b) La prescripción anterior incluye la **exigencia de la desratización y desinfección de los solares.***

*c) En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.*

*Los servicios municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo y limpieza a que hace referencia este apartado c), así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.*

*3. Queda prohibido encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.”*

### ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Sección 2.ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados.

OM	25	1	No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público.	Leve	<b>Hasta 750,00€</b>
OM	25	3	Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el Ayuntamiento.	Leve	<b>Hasta 750,00€</b>





**AYUNTAMIENTO  
DE NOGALES  
06.173 (Badajoz)**

Ayuntamiento de Nogales  
C/ San Cristóbal, 1; 06173 Nogales (Badajoz)  
Teléfono: 924.48.12.01  
[administracion@nogales.es](mailto:administracion@nogales.es)

Tercero.- Se ha constatado en nuestro municipio actualmente, la existencia de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, en los que se acumula gran cantidad de hierbas y matorrales, las cuales una vez se sequen, serán susceptibles de entrar en combustión, siendo, además, un lugar idóneo para albergar insectos y roedores.

Cuarto.- Dicha situación puede provocar un grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por la proliferación de plagas de animales transmisores de enfermedades y por el inminente peligro de incendio.

**Así pues y por lo expuesto, se recuerda a todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar:**

1º) El deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2º) Todos los restos de limpieza deberán ser retirados del solar y trasladados a un vertedero controlado.

Por este Ayuntamiento, se realizarán las comprobaciones oportunas necesarias y, en los casos de solares y parcelas sin limpiar, se procederá a la iniciación de procedimiento para ordenar la ejecución de las actuaciones requeridas, además de las sanciones que correspondan.

En Nogales la fecha en la firma digital.

La Alcaldesa; Eva María Lozano Hernández.

